

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 20.528

**Título** > Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia del concepto de embarcación artesanal y de su clasificación por eslora, del reemplazo de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal y de los requisitos para inscribirse en el mismo registro.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 09 de diciembre de 2008

**Fecha de publicación** > 31 de agosto de 2011

**Cámara de ingreso** > Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 39 meses

**Urgencias** > 2 discusión inmediata, 2 suma urgencia, 9 urgencia simple

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La iniciativa legal se inició en mensaje del Ejecutivo y tiene por objeto perfeccionar la regulación de la actividad extractiva artesanal, particularmente de las situaciones producidas con la entrada en vigencia de la ley N° 20.187, que reguló la institución del reemplazo de la inscripción pesquera artesanal e incorporó algunas definiciones concernientes a la pesca artesanal.

En líneas generales, el proyecto redefine el concepto de armador artesanal, eliminando la exigencia de un máximo de capacidad en metros cúbicos y reemplazándola por tonelaje; y terminando la distinción entre armadores artesanales que son personas naturales o jurídicas.

Asimismo, obliga a inscribir en el Registro Pesquero Artesanal los aparejos y artes de pesca que se utilizarán en una determinada pesquería, Registro que deberá ser público y estar disponible en la página web del Servicio Nacional de Pesca, actualizado al mes de junio de cada año.

El texto legal permite que las vedas biológicas por especies sean fijadas por la autoridad, por un período referencial, cuyo inicio y términos queden condicionados a la verificación de determinados indicadores biológicos. Este período de referencia de la veda apunta a flexibilizar su determinación ya que los decretos administrativos se dictan anualmente mientras que las condiciones biológicas de ciertas especies pueden variar año a año, por lo que un período de referencia más que una fecha exacta permite una mejor determinación.

Igualmente, dispone que la suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal para las especies altamente migratorias o demersales, se extienda a todas las regiones del país y afectará tanto a armadores industriales como artesanales.

El proyecto regula el procedimiento que debe seguirse en caso de modificaciones efectuadas a embarcaciones artesanales que importen un aumento de sus características principales. También obliga al Servicio Nacional de Pesca a caducar en el mes de junio de cada año las inscripciones en el Registro de Pescadores Artesanales que se hubieren extinguido.

La iniciativa modifica el sistema sancionatorio por incumplimiento de la capacidad máxima de carga, en términos de fortalecer la tipificación de las transgresiones con un criterio de gradualidad.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Proyecto ingresado por el Ejecutivo en diciembre de 2008, tuvo una larga tramitación en cuanto a los trámites por los que debió pasar. Esto pues se produjeron desacuerdos entre las cámaras, debiendo formarse una Comisión Mixta, y posteriormente el Ejecutivo introdujo nuevas indicaciones.

Durante su tramitación, el proyecto fue objeto de 9 urgencias simples, 2 suma y 2 discusiones inmediatas.

Uno de los principales puntos de discusión y desacuerdo entre diputados y senadores fue la obligación introducida por el Senado para establecer la obligación a las embarcaciones de 15 metros o más de eslora de contar con un posicionados satelital (GPS). El sentido de esta obligación era mejorar la fiscalización, particularmente controlar que pescadores de una región pesquen en otra que no le

corresponde; sin embargo, la Cámara de Diputados la rechazó por 64 votos contra 10 argumentando que la exigencia implicaba un alto costo que los pescadores artesanales no pueden cubrir. Se arguyó también que la idea era ajena a la idea matriz del proyecto. Finalmente, esta propuesta fue rechazada por la Comisión Mixta y eliminada del proyecto.

La otra materia en desacuerdo fue la propuesta del Senado de bajar de tres a dos años el plazo durante el cual el pescador o su nave no realicen actividad pesquera como causal de caducidad de la inscripción en el registro, lo que había sido incorporado al proyecto por la Cámara de Diputados. Esta propuesta fue igualmente rechazada por la Comisión Mixta, manteniéndose la exigencia de tres años.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Uno de los elementos positivos es el eliminar la capacidad de la bodega y reemplazarlo por el tonelaje descargado ya que termina con un requisito que puede ser distorsionador, además de que el peso descargado es un parámetro de más fácil fiscalización.

Para el éxito de toda regulación la fiscalización resulta fundamental, y en esa línea se estima que este proyecto no avanzó lo suficiente al no exigir la incorporación del GPS a las embarcaciones, lo que fue precisamente uno de los puntos que mayor división generó. En otros países como es el caso de México, de similar nivel de ingreso, se utiliza esta herramienta por lo que su exclusión probablemente se debió más al lobby ejercido que a los costos reales de adquirir el dispositivo.

Finalmente, las multas a aplicar en caso de infracción es un elemento mejorable en cuanto el rango establecido es muy amplio (entre 3 y 300 UTM si no se informa la recalada de acuerdo al procedimiento y entre 10 y 100 UTM por obstaculizar o impedir la fiscalización), sin establecer criterios para la gradualidad.